República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE

HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTE.

DEMANDANTE: CANDELARIA CAREY PEDROZO.

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS Y CONTRA LOS

HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ

RAMÓN MENDOZA ARGOTE.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00547-00.

El despacho mediante auto de catorce (14) de diciembre de 2021 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA.

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentadade manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez Juez Juzgado De Circuito Familia 003 Oral Valledupar - Cesar Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b1506a8060b9b9efd3c84eb10e93f7aac8e9003111f6f77597fca 29b67cf3ec1

Documento generado en 25/01/2022 04:12:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica